

- k) Dado el impacto estético y paisajístico que causará la construcción del polígono industrial, deberán cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona.
- l) Como medida de integración ambiental del proyecto se deberán restaurar otras teselas de propiedad municipal adyacente al LIC, restaurando, en la medida de lo posible, las condiciones hidrogeológicas primitivas que permitan la mejora de los hábitats, por lo que se ha declarado el LIC. Para ello deberá presentar un proyecto de restauración que deberá ser aprobado por la administración ambiental.

3.- Toda modificación significativa que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta D.I.A. corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

En el transcurso del debate el representante de Comisiones Obreras solicita votación para que se incorporen los informes del expediente al Acta de la Sesión, moción que fue desestimada por la Presidencia. Acto seguido, con anterioridad a la votación, se procede a la lectura de las conclusiones de los informes técnicos.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1991/2006, de 28 de noviembre, por la que se crean y modifican Demarcaciones Asistenciales Médicas y de Enfermería en Castilla y León.

El Decreto 6/2002, de 10 de enero, delimitó el ámbito territorial dentro de cada Zona Básica de Salud en el que desempeñan las funciones asistenciales ordinarias cada uno de los profesionales integrantes del Equipo de Atención Primaria, denominando a ese ámbito «Demarcación Asistencial».

El Decreto 13/2003, de 23 de enero, de modificación del anterior, autoriza al Consejero de Sanidad a modificar, suprimir o crear Demarcaciones Asistenciales.

Como consecuencia de la necesidad de adecuar las nuevas acciones previstas en el Plan Anual de Gestión 2006 a las Demarcaciones Asistenciales existentes en la actualidad, se hace necesaria la modificación de alguna de ellas así como la creación de otras nuevas, tanto Médicas como de Enfermería.

De acuerdo con lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 4 del Decreto 6/2002, de 10 de enero, en su redacción dada por el Decreto 13/2003, de 23 de enero, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.— Se modifican y se crean las Demarcaciones Asistenciales Médicas de las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.— Se modifican y se crean las Demarcaciones Asistenciales de Enfermería de las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de noviembre de 2006.

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

DEMARCACIONES ASISTENCIALES MÉDICAS

ÁVILA

ZBS ÁVILA SUR OESTE

Creación de: N.º 8 ÁVILA

LEÓN

ZBS LEÓN VI (JOSÉ AGUADO II)

Creación de: N.º 15 LEÓN

ZBS SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Creación de: N.º 21 TROBAJO DEL CAMINO
BARRIO DE LA SAL

EL BIERZO

ZBS PONFERRADA I

Creación de: N.º 16 PONFERRADA
SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

PALENCIA

ZBS LA PUEBLA

Creación de: N.º 11 PALENCIA

SORIA

ZBS SORIA RURAL

Modificación de: N.º 11 CARBONERA DE FRENTES
FUENTETOBA
GOLMAYO
GOLMAYO (C.I. LAS CAMARETAS)

Modificación de: N.º 18 CAMPARAÑÓN
FRAGUAS (LAS)
GOLMAYO (C.I. LAS CAMARETAS)
MALLONA (LA)
VILLABUENA
VILLACIREVITOS
VILLACIERVOS

VALLADOLID ESTE

ZBS RONDILLA II

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

VALLADOLID OESTE

ZBS VALLADOLID RURAL I

Modificación de: N.º 6 RENEDO
COTANILLO

Creación de: N.º 9 SANTOVENIA DE PISUERGA

ZBS VALLADOLID RURAL II

Modificación de: N.º 4 CASTRODEZA
PEÑAFLORES DE HORNIJA
WAMBA

Modificación de: N.º 10 ZARATÁN

ANEXO II

DEMARCAACIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA

ÁVILA

ZBS ÁVILA SUR OESTE

Creación de: N.º 9 ÁVILA

BURGOS

ZBS SAN AGUSTÍN

Creación de: N.º 12 BURGOS

ZBS GAMONAL III-LAS TORRES

Creación de: N.º 11 BURGOS

LEÓN

ZBS LEÓN I (ERAS DE RENUÉVA)

Creación de: N.º 22 LEÓN

ZBS LEÓN II (LA PALOMERA)

Creación de: N.º 15 LEÓN

ZBS LEÓN V (JOSÉ AGUADO I)

Creación de: N.º 17 LEÓN

ZBS LEÓN VI (JOSÉ AGUADO II)

Creación de: N.º 18 LEÓN

EL BIERZO

ZBS PONFERRADA I

Modificación de: N.º 1 PONFERRADA
SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS
SANTO TOMÁS DE LAS OLLASCreación de: N.º 18 ALMAZCARA
COBRANA
CONGOSTOCreación de: N.º 19 PONFERRADA
SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

ZBS VILLABLINO

Modificación de: N.º 12 LUMAJO
ROBLES DE LACIANA
VILLASECA DE LACIANAModificación de: N.º 13 LUMAJO
ROBLES DE LACIANA
VILLASECA DE LACIANA

ZBS VILLAFRANCA DEL BIERZO

Creación de: N.º 13 IGLESIA DE CAMPO
OTERO
PARADELA DE ARRIBA
PARADELA DEL RÍO
PARANDONES
PENEDELO
SORRIBAS
TORAL DE LOS VADOS
VALIÑA
VILLADECANES
VILLAMAYORModificación de: N.º 13 LUMAJO
ROBLES DE LACIANA
VILLASECA DE LACIANA**PALENCIA**

ZBS LA PUEBLA

Creación de: N.º 11 PALENCIA

Creación de: N.º 12 PALENCIA

ZBS BALTANÁS

Modificación de: N.º 1 ANTIGÜEDAD
ESPINOSA DE CERRATO
VILLACONANCIOModificación de: N.º 2 BALTANÁS
VALDECAÑAS DE CERRATO

ZBS CERVERA

Modificación de: N.º 2 ARBEJAL
CERVERA DE PISUERGAModificación de: N.º 3 CERVERA DE PISUERGA
CUBILLO DE OJEDA
PERAZANCAS DE OJEDAModificación de: N.º 4 BARCENILLA DE PISUERGA
BARRIO DE SAN PEDRO
BARRIO DE SANTA MARÍA
BUSTILLO DE SANTULLÁN
FOLDADA
MONASTERIO
QUINTANALUENGOS
RENEDO DE ZALIMA
RUEDA DE PISUERGA
SALINAS DE PISUERGA
SAN MAMÉS DE ZALIMA
VALLESPINOSO DE CERVERA
VERBIOS
VILLANUEVA DE LA TORRE
LIGUERZANAModificación de: N.º 5 LA LASTRA
MUDA
PERAPERTÚ
REBANAL DE LAS LLANTAS
RESOBA
RUESGA
SAN CEBRIÁN DE MUDA
SAN MARTÍN DE LOS HERREROS
SAN MARTÍN DE PERAPERTÚ
SATIBÁÑEZ DE RESOBA
TRIOLO
VALLE DE SANTULLÁN
VENTANILLA
VERGAÑO
VIDRIEROSModificación de: N.º 6 AREÑOS
CAMASOBRES
CASAVEGAS
CELADA DE ROBLECEDO
EL CAMPO
ESTALAYA
GRAMEDO
HERRERUELA DE CASTILLERÍA
LEBANZA
LORES
LOS LLAZOS
PIEDRASLUENGAS
POLENTINOS
RABANAL DE LOS CABALLEROS
SAN FELICES DE CASTILLERÍA
SAN JUAN DE REDONDO
SAN SALVADOR DE CANTAMUDA
SANTA MARÍA DE REDONDO
TREMAYA
VALSADORIN
VAÑES
VERDEÑA

ZBS GUARDO

Modificación de: N.º 1 GUARDO

Modificación de: N.º 2 GUARDO
INTORCISA

Modificación de: N.º 3 GUARDO

Modificación de: N.º 4 GUARDO

Modificación de:	N.º 5	GUARDO
Modificación de:	N.º 11	GUARDO SAN PEDRO DE CANSOLES
Creación de:	N.º 12	GUARDO MUÑECA
ZBS SALDAÑA		
Modificación de:	N.º 1	ARENILLAS DE SAN PELAYO BARRIOSUSO BUENAVISTA DE VALDAVIA POLVOROSA DE VALDAVIA RENEDO DE VALDAVIA VILLABASTA VILLAELES DE VALDAVIA VILLAMELENDRO VILLASILA DE VALDAVIA MEMBRILLAR
Modificación de:	N.º 2	AYUELA BAÑOS DE LA PEÑA BARRIO DE LA PUEBLA (EL) CARBONERA CONGOSTO DE VALDAVIA CORNONCILLO DEHESA DE TABLARES PUEBLA DE VALDAVIA (LA) TABANERA DE VALDAVIA VALDERRÁBANO VALLES DE VALDAVIA VENTA CANICHE VILLAFRUEL VILLASUR VILLORQUITE DEL PÁRAMO
Modificación de:	N.º 4	RELEA DE LA LOMA RENEDO DEL MONTE SALDAÑA VALENOSO VEGA DE DOÑA OLIMPA VILLALAFUENTE VILLANUEVA DEL MONTE
Modificación de:	N.º 5	PORTILLEJO QUINTANILLA DE ONSOÑA SALDAÑA VELILLAS DEL DUQUE VILLANTODRIGO VILLAPROVIANO VILLARMIENZO
Modificación de:	N.º 6	SALDAÑA SAN MARTÍN DEL OBISPO VILLAUENGA DE LA VEGA
SALAMANCA		
ZBS ALAMEDILLA		
Creación de:	N.º 13	SALAMANCA
ZBS GARRIDO NORTE		
Creación de:	N.º 13	SALAMANCA
ZBS GARRIDO SUR		
Creación de:	N.º 16	SALAMANCA
ZBS PIZARRALES		
Creación de:	N.º 15	SALAMANCA
ZBS SAN BERNARDO OESTE		
Creación de:	N.º 13	SALAMANCA
ZBS SAN JOSÉ		
Creación de:	N.º 8	SALAMANCA
ZBS CANTALAPIEDRA		
Modificación de:	N.º 1	CANTALAPIEDRA

Modificación de:	N.º 2	MAZORES NUEVO MAZORES VIEJO MORQUERA POVEDA DE LAS CINTAS TARAZONA DE GUAREÑA VILLAFLORES
------------------	-------	--

ZBS SANTA MARTA DE TORMES

Modificación de:	N.º 1	CALVARRASA DE ABAJO AMATOS LOS ARENALES
Modificación de:	N.º 2	CARPIO BERNARDO CASTAÑEDA FRANCOS VIEJO MACHACÓN MATACÁN NUEVO FRANCOS VALDESANTIAGO VILLAGONZALO DE TORMES
Modificación de:	N.º 5	SANTA MARTA DE TORMES
Modificación de:	N.º 7	CALVARRASA DE ARRIBA CABEZUELA PELABRAVO
Modificación de:	N.º 9	SANTA MARTA DE TORMES CILLORUELO
Creación de:	N.º 10	ENCINAS DE ABAJO HUERTA NAHARROS DEL RÍO NUEVO NARROS VALDECARRETAS

SEGOVIA**ZBS SEGOVIA III**

Creación de:	N.º 13	SEGOVIA
--------------	--------	---------

ZBS EL ESPINAR

Creación de:	N.º 5	LOS ÁNGELES DE SAN RAFAEL SAN RAFAEL
Modificación de:	N.º 4	EL ESPINAR

ZBS SAN ILDEFONSO

Creación de:	N.º 4	SAN ILDEFONSO-LA GRANJA
--------------	-------	-------------------------

ZBS SEGOVIA RURAL

Creación de:	N.º 11	CABAÑAS DE POLENDOS ESPIRDO HIGUERA LA LASTRILLA LA MATA DE QUINTANAR TIZNEROS
Modificación de:	N.º 6	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA SONSOTO TRESCASAS
Modificación de:	N.º 8	BERNUY DE PORREROS ENCINILLAS LA ESTACIÓN DE HONTANARES HONTANARES DE ERESMA LOS HUERTOS RODA DE ERESMA VALSECA

SORIA**ZBS ALMAZÁN**

Modificación de:	N.º 1	ALMAZÁN ADRADAS CENTENERA DEL CAMPO FRECHILLA DE ALMAZÁN ONTALVILLA DE ALMAZÁN SEÑUELA SAUQUILLO DEL CAMPO TARODA TORREMEDIANA
------------------	-------	--

Modificación de:	N.º 2	ALMAZÁN BALLUNCAR LA MIÑOSA NEGUILLAS VILLALBA	VILLARES DE SORIA (LOS) CASTILFRÍO DE LA SIERRA ALDEALICES ALDEALSEÑOR ALDEHUELA DE PERIAÑEZ ARANCÓN
Modificación de:	N.º 3	ALMAZÁN FUENTELCARRO TEJERIZAS	AUSEJO DE LA SIERRA CARRASCOSA DE LA SIERRA CIRUALES DEL RÍO
Modificación de:	N.º 4	ALMAZÁN COBERTELADA LODARES DEL MONTE LA MILANA PERDICES	CORTOS CUELLAR DE LA SIERRA ESTEPA DE SAN JUAN FUENTELFRESNO PINILLA DE CARADUEÑA
Modificación de:	N.º 5	ALPANSEQUE ALCUBILLA DE LAS PEÑAS BARAONA FUENTELGELMES JODRA DE CARDOS MARAZOVEL MEZQUETILLAS MOÑUX NEPAS NOLAY PINILLA DEL OLMO RADONA ROMANILLOS DE MEDINACELI VALDESPINA VILLASAYAS VIANA DE DUERO	TORRETARTAJO TARDAJOS DE DUERO CUBO DE LA SOLANA ITUERO LUBIA MIRANDA DE DUERO RABANERA DEL CAMPO RIOTUERTO CANDILICHERA ALCONABA ALDEALAFUENTE ALMARAIL CABREJAS DEL CAMPO CALDERUELA CARAZUELO DUAÑEZ FUENTETECHA OJUEL ONTALVILLA DE VALCORBA RIBARROYA CUBO DE HOGUERAS MARTIALAY MAZALVETE
Modificación de:	N.º 6	ALMATIGA BARCA CENTENERA DE ANDALUZ CIADUEÑA COVARRUBIAS FUENTE TOVAR MATAMALA DE ALMAZÁN MATUTE DE ALMAZÁN REBOLLO DE DUERO SANTA MARÍA DEL PRADO VELAMAZÁN	FUENTETOBA CARBONERA DE FRENTES GOLMAYO GOLMAYO (C.I. LAS CAMARETAS)
Modificación de:	N.º 7	ALMAZÁN ALENTISQUE BORJABAD BORCHICAYADA CABANILLAS ESCOBOSA DE ALMAZÁN MOMBLONA SOLIEDRA	ALDEALPOZO FUENSAÚCO NIEVA DE CALDERUELA OMEÑACA TOZALMORO VALDEGUEÑA VILLAR DEL CAMPO GARRAY AYLLONCILLO BUITRAGO CANREDONDO DE LA SIERRA CHAVALER DOMBELLAS FUENTECANTOS FUENTELSAZ DE SORIA PEDRAZA PORTEL RUBIO TARDESILLAS GOLMAYO (C.I. LAS CAMARETAS)
Modificación de:	N.º 8	ALMAZÁN BORDEJÉ COSCURITA MORÓN DE ALMAZÁN	
ZBS SORIA RURAL			
Modificación de:	N.º 1	ABEJAR CABREJAS DEL PINAR HERREROS VILLAVERDE DEL MONTE	
Modificación de:	N.º 2	ALMAJANO CANOS CIDONES EL ESPINO LA LOSILLA NARROS OCENILLA OTERUELOS PEDRAJAS RENIEBLAS SUELLACABRAS TOLEDILLO VELILLA DE LA SIERRA VENTOSILLA DE SAN JUAN	
VALLADOLID ESTE			
ZBS DELICIAS I			
Creación de:	N.º 11	VALLADOLID	
ZBS RONDILLA II			
Creación de:	N.º 11	VALLADOLID	
ZBS TUDELA DE DUERO			
Creación de:	N.º 9	TUDELA DE DUERO	

VALLADOLID OESTE

ZBS VALLADOLID SUR

Creación de: N.º 9 VALLADOLID

ZAMORA

ZBS DIEGO DE LOSADA (PARTE NUEVA)

Creación de: N.º 11 ZAMORA

ZBS PARADA DEL MOLINO

Creación de: N.º 10 ZAMORA

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan los Premios de Creación Artística en las modalidades de cuento, poesía, pintura y dibujo. Año 2007.

Entre los aspectos en los que incide la política social de la Junta de Castilla y León en relación con las personas mayores, destaca el fomento de las actividades culturales y participativas, ofreciendo estrategias adecuadas para afrontar esta etapa de la vida de forma gratificante y satisfactoria.

En este sentido, la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, y el Plan Regional Sectorial de Atención a las Personas Mayores, aprobado por Decreto 57/2005, de 14 de julio, establecen los mecanismos necesarios para garantizar el acceso de este convenio a las diversas manifestaciones culturales y su participación en todos los ámbitos sociales.

Los concursos literarios han demostrado ser un excelente medio para fomentar la participación de las personas mayores y su implicación activa en todos los ámbitos de la sociedad, así como para difundir una imagen positiva de esta etapa de la vida. Por este motivo, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León convoca el Concurso de Cuentos y Poesía para las Personas Mayores, con el fin de posibilitar cauces para la expresión y creación artística y actividades que les permitan potenciar sus capacidades y transmitir su cultura y experiencia acumulada a lo largo de la vida.

Mediante la Orden FAM/1685/2005, de 12 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 245) se han aprobado las Bases Regulatorias de la concesión de los Premios de creación artística en el ámbito de los Servicios Sociales de Castilla y León, en las modalidades de Cuento, Poesía y Pintura y Dibujo, en cuya Base Segunda se establece que la convocatoria de los premios se realizará por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas, se convocan los premios de creación artística para el año 2007 en el ámbito de los servicios sociales de Castilla y León, en las modalidades de cuento, poesía, pintura y dibujo, con arreglo a las siguientes,

BASES:*Primera.- Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar los Premios de Creación Artística para el año 2007 en el ámbito de los servicios sociales de Castilla y León, en las siguientes modalidades:

- a) cuento.
- b) poesía.
- c) pintura y dibujo, en las categorías de niños, jóvenes y mayores.

Segunda.- Solicitantes.

Podrán participar en estos premios, en cada una de las modalidades, las personas que residan en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y cumplan los requisitos contenidos en la Orden FAM/1685/2005, de 12 de diciembre.

Sólo se admitirá una obra o trabajo por participante para cada una de las modalidades de los premios, según consta en la base 4.ª de la Orden.

Tercera.- Formas y características.

Además de las condiciones a las que se refiere la base cuarta de la citada Orden, las obras que se presenten deberán reunir las siguientes condiciones:

1.- Para las modalidades de «cuento» y «poesía».

a) El texto de los trabajos se presentará en tamaño de papel A4 (210 x 297 mm.), mecanografiado a doble espacio por una sola cara y numeradas, con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos.

b) Para la modalidad de cuento, el texto no excederá de cuatro hojas.

c) Para la modalidad de poesía, el texto tendrá una extensión mínima de catorce versos y máxima de cien.

2.- Para la modalidad de «pintura y dibujo»:

a) Las obras se presentarán en soporte rígido sin enmarcar (cartón pluma, cartulina fuerte, lienzo, ...).

b) Las dimensiones de las obras no excederán de 80 x 60 cm., tanto en pintura como dibujo.

c) Podrá utilizarse cualquier técnica: Pastel, témpera, acuarela, óleo, cera, etc.

d) La obra podrá ir acompañada de alguna frase o leyenda alusiva a la temática del premio.

Cuarta.- Presentación.

1.- Las obras deberán ser anónimas y se presentarán en sobre cerrado, indicando en el mismo «premio de creación artística», seguido de la modalidad a la que la obra responda: «Cuento», «poesía» o «pintura y dibujo». En este último caso, se indicará a su vez la categoría de niños, jóvenes o mayores, según corresponda.

2.- Dentro del sobre cerrado, se incluirá a su vez otro sobre, también cerrado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor de la obra: Nombre, apellidos, dirección y teléfono y, en su caso, seudónimo.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo. En el caso de que los autores sen menores de edad, además, deberán acreditar el nombre, apellidos y N.I.F. de sus padres o tutores legales, mediante copia del D.N.I. de éstos o cualquier otro documento justificativo.

c) Certificado de residencia, en los casos en que el domicilio que figura en el D.N.I. no sea de la Comunidad de Castilla y León.

d) Declaración responsable de que la obra presentada por el autor es inédita, no premiada anteriormente ni está sujeta a compromiso alguno de edición, así como autorización, en su caso, a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para la utilización de la obra premiada con carácter no exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

3.- Conforme determina la Base Quinta de la Orden FAM/1685/2005, de 12 de diciembre, las obras se presentarán en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del participante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 15 de marzo de 2007.

5.- La participación en estos premios supone la plena aceptación de todas sus bases.

Quinta.- Premios.

1.- Conforme a la Orden FAM/1685/2005, de 12 de diciembre, se concederán los siguientes premios:

a) En las modalidades de «cuento» y «poesía», tres premios por cada modalidad, que estarán dotados con 600 el primer premio, 450 el segundo premio y 300 el tercer premio.